



RECLASIFICADO
FECHA. 30 JUN 2016
FIRMA: 
REGISTRO NACIONAL DE CLASIFICACIÓN

RECLASIFICACIÓN SERVICIO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO RAZON SOCIAL: XIMENA NEIRA GUEVARA, "TURISMO HUILLINCO".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 559

CONCEPCIÓN, 13 de junio de 2016

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley Nº 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución T.R. Nº 266/567/2015 del 30 de diciembre de 2015; la Resolución Exenta Nº 516 de 2012 que delega facultades a los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título VII, Párrafo Nº8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4. Que, con fecha **15 DE DICIEMBRE DE 2011**, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos **TURISMO HUILLINCO**, razón social: **XIMENA NEIRA GUEVARA**, rut: **9.116.197-4**, ubicado en **LA QUINTA KM 17,5, CAÑETE, REGIÓN DEL BIOBÍO** con número de registro **2533** y auto-clasificación de **COMPLEJO TURÍSTICO O RESORT**.

5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, con fecha **24 DE MAYO DE 2016**, se efectuó la visita de Inspección al Prestador de Servicios Turísticos **TURISMO HUILLINCO**, razón social: **XIMENA NEIRA GUEVARA**, rut: **9.116.197-4**, ubicado en **LA QUINTA KM 17,5, CAÑETE, REGIÓN DEL BIOBÍO**; verificando que la clase registrada **COMPLEJO TURISTICO O RESORT**, no corresponde a la clase constatada **CABAÑAS**, por lo que vengo en dictar la siguiente:





RESOLUCIÓN

1. **RECLASIFIQUESE** en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos el registro número 2533 del prestador **TURISMO HUILLINCO**, razón social: **XIMENA NEIRA GUEVARA**, rut: **9.116.197-4**, ubicado en **LA QUINTA KM 17,5, CAÑETE, REGIÓN DEL BIOBÍO**, a clase **CABAÑAS**.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAOLA NUÑEZ MUÑOZ
Directora Regional de Turismo, Región del Biobío

PNM/ npm

- Interesado
- Dirección Regional
- Subdirección de Desarrollo (2)